



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO EL ÁREA DEL DEPORTE Y/O ACTIVIDAD FÍSICA

DECRETO ALCALDICIO N°1439

DALCAHUE 24 de mayo del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 05 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 24 de mayo del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Rodrigo Alejandro Concha Palma, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 25.05.2024 al 25.05.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✔ DIDECO
- ✔ Transparencia
- ✔ Oficina de Partes
- ✔ Archivo
- ✔ Interesado
- AWGA/CIVG/PDMM/vmpb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 24 de mayo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don **Rodrigo Alejandro Concha Palma** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] técnico de nivel superior árbitro de fútbol, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Rodrigo Alejandro Concha Palma**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Encargado de dictar el curso denominado “Iniciación al arbitraje de futsal Dalcahue 2024”

Cantidad de partidos a dirigir: 20 personas

Fecha y horario: sábado 25 de mayo desde las 09:00 a las 18:00 pm.

Lugar de ejecución: Gimnasio y salón de clases de la Escuela Básica de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma única y en los plazos legales establecidos a Don **Rodrigo Alejandro Concha Palma** lo siguiente:

La suma de \$812.000.- (Ochocientos Doce Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, Planilla de juego firmadas e imágenes del trabajo efectuado, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios sólo por el día 25 de mayo del 2024.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Rodrigo Alejandro Concha Palma**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Rodrigo Alejandro Concha Palma**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Rodrigo Alejandro Concha Palma**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



RODRIGO ALEJANDRO CONCHA PALMA
RUT [REDACTED]



Alex Waldemar Gomez Aguilar
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

The signature is written in blue ink over a circular blue official stamp. The stamp contains the text "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE" and "ALCALDE".